

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Leopoldo Guasso Sánchez. Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXVII

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., ENERO 14 DE 1984

NUM. 3

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.
JOSE MA. IZAZAGA No. 155.
C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera México—Tampico (vía corta), tramo Pachuca—Huejutla.

Dicha carretera, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º. fracción VI, inciso a) de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 10. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos comunales, construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, pertenecientes al Ejido de Tlanchinol, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, por lo que con fundamento en el artículo 187, fracción II del Código Agrario, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 286 del propio Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 5,347.60 M2., integrada por una fracción que se delimita con línea roja en el plano que se anexa y se encuentra ubicada entre los Kms. 193 + 593.44 al 193 + 739.00, con origen de cadnamiento en Pachuca, Hgo.

Los datos técnicos del alineamiento son los siguientes:

SUMARIO:

Afectación de terrenos comunales pertenecientes al Ejido de Tlanchinol Municipio del mismo nombre para la construcción de la carretera México—Tampico (Vía corta), tramo Pachuca—Huejutla.

Págs. 1—2

Afectación de terrenos pertenecientes al Ejido de "Conejos", Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., para una línea de alta tensión denominada "TULA—VICTORIA".

Págs. 2—3

Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido de Acayuca, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo., para la construcción de Plantas de Bombeo para destinarse al servicio público del suministro de agua.

Pág. 3

Afectación de terrenos pertenecientes al Ejido de "Conejos" Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., para la construcción de la Línea Férrea México—Querétaro tramo Huehuetocan—Tula.

Pág. 4

Afectación de terrenos pertenecientes al Ejido de Atlapexco y Tecolotitlán para la construcción de la carretera Huejutla—Chicontepec—Aldama, tramo Huejutla—Chicontepec—Benito Juárez.

Págs. 4—5

Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido de San Mateo Municipio de Tepetitlán, Hgo.

Pág. 5

IMEVI Industrias Mexicanas de la Vivienda, S.A., Aviso a los accionistas.

Pág. 5—6

IMEVI Industrias Mexicanas de la Vivienda, S.A., Aviso de Transformación.

Pág. 6

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 1—6

Se inicia la afectación en el P.C. = 193 + 593.44 en donde a la derecha del eje de trazo, el lindero sigue en curva circular de $Q = 30^{\circ}00'$, L.C. = 56.02M., R.C. 38.20 M., a la izquierda del eje de trazo el lindero tiene un rumbo astronómico calculado $S11^{\circ}00'W$ y una tangente de 33.00 M. de longitud, continúa el eje de trazo localizado en curva circular con las siguientes características:

L.C. = 194.22 M., R = 382.00 M., G = 3°00' Der., S.T. = 99.27 M., Delta = 29°08' Der., y una amplitud de 20.00 M. a cada lado del eje trazado hasta llegar al P.S.C. = 197 + 739.00, en donde el lindero tiene una orientación de izquierda a derecha N81°00'W.

Con el presente, se acompaña por quintuplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 289 del Código Agrario.

Con el objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad pública, que va a llevar a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted se autorice la ocupación de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial No. 672 de 12 de mayo de 1947.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario.—ING. GILBERTO VALENZUELA JR. —Rúbrica.

COMPañIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA,
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS,
BOLIVAR No. 145, 2º PISO.
MEXICO 1, D.F.

AT'N.: SR. LIC. NESTOR FRANCISCO ARANA
SUBDIRECTOR DE EXPROPIACIONES.

El suscrito, Apoderado de la compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. en liquidación atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "TULA—VICTORIA", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de Conejos, Municipio de Atotonilco, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, afectando tres fracciones de terreno con superficie total de 110,325.10 m², de acuerdo con lo datos que a continuación se especifican.

| EJIDO: | MUNICIPIO: | ESTADO | FRACS. | LONG. MED. (M) | ANCHO (M) | SUPERFICIE: (M) |
|---------|-----------------------|---------|--------|-------------------|--------------|--------------------|
| CONEJOS | ATOTONILCO DE TULA | HIDALGO | 2-5 | 124.08 | 46.00 | 5,707.59 |
| | | | 2-8 | 915.62 | 46.00 | 42,113.41 |
| | | | 3-1 | 1,358.68 | 46.00 | 62,499.00 |
| TOTAL | | | | | | 110,325.00 |

Las fracciones afectadas aparecen con los números 2—5, 2—3 y 3—1 coloreadas en rojo en los planos números 0582, 19332 hojas 2 y 3 de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro en liquidación, así como en el plano oficial del D.A.A.C., los que anexamos al presente escrito.

Fundo lo anterior en los artículos constitucionales 27, 72, Fracción X, 1o. y 17 Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos del Estado; 1o., 2o., 3o., 8o., 112 Fracciones I, IV, 116, 343, 344, 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:—Tres fracciones de terreno pertenecientes al Ejido de Conejos, Municipio de Atotonilco, distrito de Tula, Estado de Hidalgo, con una superficie total de 110,325.10 m².

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE:—El terreno será destinado para legalizar el derecho de vía de la línea de 400 KV. "TULA—VICTORIA".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOKA:—Se encuentra fundada en las Fracciones I, IV, IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 3º de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente señalar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines; así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., en liquidación, es una empresa de participación estatal, sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Asimismo queremos asentar que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. ha solicitado la presente expropiación encontrándose en proceso de liquidación. En virtud de ello y del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1974, por medio del cual se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir la totalidad de bienes y derechos que integran el patrimonio de la primera, una vez terminada la liquidación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., la comisión Federal de Electricidad será causahabiente patrimonial de la anterior y recibirá en su caso todos los derechos derivados de esta expropiación. En su oportunidad pondremos en su conocimiento el resultado final de esta situación legal para todos los efectos a que haya lugar.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:—

a).—Copia heliográfica del plano oficial del D.A.A.C., en donde aparece localizada en color rojo la faja de terreno que ocupa la línea de referencia.

b).—Copia fotostática que contiene datos de campo de la liga de la línea con un vértice del lindero del ejido, cálculo de la orientación astronómica y cálculo de la superficie de la faja de terreno que será afectada por la construcción de la línea.

c).—Dos copias heliográficas de los planos Números 0582-19332 hojas 2 y 3 que contienen los cálculos señalados en el inciso anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente.

PRIMERO:—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO:—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:—Ordenar que se verifique el avalúo de los terrenos afectados, por conducto de la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO:—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.—El Jefe del Departamento Jurídico.—LIC. DANIEL CASTAÑO ASMITIA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

C. LIC. JAVIER GARCIA PANIAGUA,
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA,
C I U D A D .

En el programa de obras que ejecuta el Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Aguas del Valle de México, dependencia desconcentrada de esta Secretaría, está considerado el suministro de agua potable a las poblaciones y zonas urbanas asentadas en la Cuenca del Valle de México, para dar cumplimiento a los objetivos señalados a este organismo, en el Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 1972.

Entre las obras programadas está considerada la ejecución del Sistema Pachuca—San Javier, consistente en la captación y conducción de aguas de propiedad nacional, para el abastecimiento de este recurso al Area Metropolitana de la Ciudad de México, siendo necesario la construcción de una estación de bombeo, requiriéndose para tales fines, una superficie

de 00-15-48.02 has, de terrenos en el Ejido de Acayuca, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.

Considerando que los terrenos antes mencionados, son del régimen de propiedad ejidal y que la construcción de estas obras obedecen a una causa de utilidad pública, comprendida dentro de lo preceptuado por la fracción VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se promueve la expropiación de esos inmuebles a favor de la Nación, de acuerdo con las características que señalo a continuación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 343 del ordenamiento Jurídico antes mencionado.

BIENES POR EXPROPIAR

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud, se encuentran sujetos al régimen ejidal y se trata de terrenos de temporal con superficie de 00-15-48.02 has. con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 45.53 m. con Ejido del que se segrega, al sureste en 45.53 m. con derecho de vía de la Carretera Federal México—Pachuca, al suroeste y noroeste en 34.00 m. con ejido del que se segrega.

DESTINO DE LOS BIENES

El terreno por expropiar, forma parte de la obra hidráulica proyectada, la cual consiste en la construcción de las plantas de bombeo, acueducto, planta portabilizadora y camino de operación, para el sistema mencionado; en consecuencia, quedará incorporado a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, comisión de Aguas del Valle de México, para destinarse al servicio público de suministro de agua en bloque a las autoridades correspondientes.

CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

La causa que se invoca, es la señalada en la fracción VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

La indemnización que se cubrirá al Ejido por los bienes materiales que se afecten con motivo de esta solicitud, será la que corresponda al avalúo que para tal efecto realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS

Se acompaña al presente, copia heliográfica del plano en el que se señala el área de afectación del ejido antes mencionado.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación del terreno ejidal en cuestión y en su caso, previos trámites correspondientes, gestionar la expedición del Decreto Presidencial que proceda.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Presidente de la Comisión.—FRANCISCO MERINO RABAGO.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SUBDIRECCION DE LEGISLACION
DEPARTAMENTO DE EXPROPIACIONES
OFICINA DE EXPROPIACION
12210
REF.: 175

México, D.F. 6 de Enero de 1982.

C. LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria
Bolivar Núm. 145, 5o. Piso
C I U D A D 06088

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la Línea Férrea México—Querétaro, tramo Huehuetoca—Tula.

De conformidad con lo preceptuado por los Artículos 1o. fracción V y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada Línea Férrea, es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el Artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el Artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para efectuar los trabajos de referencia es necesario afectar los terrenos pertenecientes al Ejido de "Conejos", Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo así como las instalaciones y construcciones que se encuentren en los mismos por lo que con fundamento en el Artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Dirección del Catastro de la Propiedad Federal de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 343 de la propia Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 108,361.00 M2 comprendida entre los Km. 63 + 321.60 al Km. 65 + 679.00 con cero de origen en la Ciudad de México, D.F.

Los datos de localización son los siguientes. Se inicia la afectación en el P.S.T.K. 63 + 321.60 el lindero en esta estación tiene una orientación N 86°30' W, sigue en tangente parcial con R.A.C.N. 31°50' W y longitud de 49.13 m., hasta el P.C.K. 63 + 370.73, continúa en curva circular derecha de $G = 1°30'$, ángulo de deflexión 38°18', ángulo de la curva circular = 24°48', T.S.T. 355.66 m., L.C. 330.67 m., $R = 763.94$ M., delta de la espiral 6°45', y longitud 180.00 m., hasta llegar a la igualdad P.T.K. 64 + 061.40 atrás, K 64 + 062.09 adelante continúa en tangente con R.A.C. N 6°35' E y longitud de 887.19 m. hasta llegar al P.C.K. 64 + 948.59 sigue en curva izquierda de $G = 1°30'$, ángulo de deflexión

36°28', ángulo de la curva circular 22°58', T.S.T. 342.21, L.C. 306.92 m., $R = 763.94$ m., delta de la espiral 6°45', y longitud 180.00 m. hasta llegar al P.T.K. 65 + 614.81, sigue en tangente parcial con R.A.C. N 29°53' W y longitud de 64.19 m. hasta llegar al P.S.T.K. 65 + 679.00 en donde termina la afectación.

El lindero en esta última estación tiene una orientación N 66°15' W.

El ancho del derecho de vía es de 40.00 m. desde el Km. 63 + 321.60 al Km. 63 + 790.00 de los que 20.00 m. corresponden a la derecha del eje del trazo y 20.00 m. a la izquierda del mismo. Del Km. 63 + 790.00 al Km. 63 + 880.00 es de 100.00 m. de los que 50.00 m. correspondencia a la derecha del eje del trazo y 50.00 m. a la izquierda del mismo, del Km. 63 + 880.00 al Km. 65 + 128.50 es de 40.00 m. de los cuales 20.00 m. corresponden a la derecha del eje del trazo y 20.00 m. a la izquierda del mismo. Del Km. 65 + 128.50 al Km. 65 + 152.00 es de 70.00 m. de los que 35.00 m. corresponden a la derecha del eje del trazo y 35.00 m., a la izquierda del mismo. Del Km. 65 + 152.00 al Km. 65 + 480.00 es de 40.00 m., de los cuales 20.00 m. corresponden a la derecha del eje del trazo y 20.00 m. a la izquierda del mismo. Del Km. 65 + 480.00 al Km. 65 + 679. es de 80.00 m., de los cuales 40.00 corresponden a la derecha del eje del trazo y 40.00 a la izquierda del mismo.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente cuatro copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en las cuales se delimita el área por expropiar.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.—El Director General.—LIC. HUGO CRUZ VALDES.

**SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
Y OBRAS PUBLICAS**

Ciudad de México, 26 de Julio de 1982.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO".

C. LIC. GUSTAVO CARBAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la Carretera Huejutla—Chicontepec—Alamo, tramo Huejutla—Chicontepec—Benito Juárez.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicha obra es una vía de

tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido Atlapexco y Tecolotitlán, Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que se propone como indemnización la que en su oportunidad se señale en el Decreto Expropiatorio correspondiente; así como también que la superficie que se necesita es de 2-24-00 hectáreas, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 119 + 132, estación donde el lindero es perpendicular al eje de trazo, de esta estación con una tangente de 103.15 m., y rumbo astronómico calculado N 58°52' W, se llega al PC = 119 + 235.15, donde continúa con curva circular a la izquierda de PI = 119 + 306.17, Delta = 34°26' izquierda G = 5°00', ST = 71.02 m., Lc = 137.73 m. R = 229.18 m., sigue en tangente de 123.41 m. y R.A.C. S 86°42' W, continúa en curva circular a la derecha de PI = 119 + 625.95, Delta = 59°00' derecha, G = 5°00', ST = 129.66 m. Lc = 236.00 m. R = 229.18 m., llegando al PSC = Km. 119 + 962, estación donde termina la afectación y donde el lindero es perpendicular al eje de trazo.

El ancho del derecho de vía es de 40.00 m., correspondiendo 20.00 m. a la izquierda y 20.00 m. a la derecha del eje de trazo.

Con el presente se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Secretario.—ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.
CALLE LOPEZ No. 14
C I U D A D .

Atención: OFICINA DE EXPROPIACIONES.

De conformidad con al Art. 286 del Código Agrario, esta Secretaría solicita de ese departamento a su digno cargo, la expropiación de los bienes que más abajo

se citan, pertenecientes al Ejido de San Mateo. Mpio. de Tepetitlán. Estado de Hidalgo.

I.—Los bienes por expropiar son los siguientes: 5.9500 has. de terreno de riego: 2.1000 has. de terreno de temporal: 67.5800 has. de terreno cerril: 2882 mts. de cerca de piedra, y 56 nopales.

II.—Los bienes mencionados se encuentran dentro del vaso de la Presa del Endó, Hgo.

III.—la causa de utilidad pública que se invoca es la especificada en el párrafo 2° de las Ley de Riegos.

IV.—En cumplimiento de lo que dispone el Acuerdo Presidencial de 15 de abril de 1953, corresponde a ese Departamento gestionar que se determinen los valores de los bienes afectados para los efectos de la indemnización.

V.—Anexo se servirá usted encontrar una copia del plano topográfico del vaso de la Presa Endó, con la ubicación de los terrenos afectados.

ATENTAMENTE

El Secretario.—Eduardo Chávez.—Rúbrica.

IMEVI

INDUSTRIAS MEXICANAS DE LA VIVIENDA S.A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

AUMENTO DE CAPITAL

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS MEXICANAS DE LA VIVIENDA, S.A. (IMEVI), celebrada el día 13 de enero de 1984, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Se aumenta el capital social en la cantidad de TREINTA MILLONES 00/100 de pesos moneda nacional, representado por Treinta mil Acciones Ordinarias y nominativas de Un Mil pesos moneda nacional cada una;

2.—La suscripción se hará entre los actuales accionistas de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean en el capital actual, y deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Aviso en el Diario Oficial de la Federación;

3.—Pasado este plazo, las acciones que no hubieren sido suscritas podrán serlo por cualquiera de los accionistas, también proporcionalmente a sus respectivas tenencias;

4.—El pago se hará en efectivo, como sigue: el cincuenta por ciento del valor nominal al momento de la suscripción y el remanente según determine el Consejo de Administración.

El presente aviso se publica para dar cumplimiento al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

2—1

Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, a 14 de enero de 1984.—Presidente JORGE LONNGI ROJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Enero de 1984.

IMEVI

INDUSTRIAS MEXICANAS DE LA VIVIENDA, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS MEXICANAS DE LA VIVIENDA, S.A., celebrada el día 13 de Enero de 1984, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—Se transforma de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable para quedar su denominación como "INDUSTRIAS MEXICANAS DE LA VIVIENDA (IMEVI), S.A. DE C.V."

SEGUNDO.—Como consecuencia de dicha transformación, el Capital Social quedó integrado como sigue:

a.—El Capital mínimo fijo de la Sociedad será la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000,000.00) MONEDA NACIONAL, y estará representada por VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS, con valor nominal de UN MIL PESOS cada una, integralmente suscritas y totalmente pagadas.

b.—La parte variable del Capital Social será ilimitada y estará representada por Acciones nominativas, con las características que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe la emisión.

TERCERO.—En mérito de los acuerdos tomados y para dejar debida constancia, se decretó un aumento de la porción variable del Capital Social por la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por TREINTA MIL ACCIONES ORDINARIAS nominativas, con valor de UN MIL PESOS cada una, ascendiendo el Capital Social en su conjunto a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, distribuido en la siguiente forma:

Capital mínimo fijo: \$20'000,000.00 M.N.
Parte Variable: \$30'000,000.00 M.N.

Este aviso se publica para hacer del conocimiento público la transformación decretada y cumplir con lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, publicándose así mismo el Balance de la Sociedad practicado con anterioridad a su conversión en Sociedad Anónima de Capital Variable.

Ciudad de Sahagún, Estado de Hidalgo, a 13 de Enero de 1984.—Presidente JORGE LONNGI ROJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Enero de 1984.

INDUSTRIAS MEXICANAS DE LA VIVIENDA, S.A.

Balance General al 31 de Agosto de 1983.

| ACTIVO | | | |
|--|-----------------|----|------------------|
| Circulante | | | |
| Caja y Bancos | | \$ | (85,621.15) |
| Inventario Mat. Prima | | | 387,008.00 |
| Inventario Art. | | | 2,480,486.80 |
| Terminado | | | 500,000.00 |
| Material Desecho | | | 11,094,238.20 |
| Clientes | | | 30,000.00 |
| Dépositos en Garantía | | | 5,037,517.53 |
| Deudores Diversos | | \$ | \$ 19,443,629.38 |
| Fijo | | | |
| Mobiliario y Equipo | | | 46,420.00 |
| Construcciones | \$ 5,246,798.56 | | 4,989,398.79 |
| Declaración | 257,399.77 | | |
| Maquinaria y Equipo | 8,974,881.92 | | 6,016,882.96 |
| Depreciación | 2,957,998.96 | | |
| Herramienta | 174,498.24 | | 140,506.82 |
| Depreciación | 33,991.42 | | |
| Diferido | | | |
| Gastos de Organización | 212,300.00 | | 169,840.00 |
| Amortización | 42,460.00 | | |
| Gastos de Instalación | | | 7,111.55 |
| Acciones y Valores | | | 29,300.00 |
| Total Activo | | \$ | \$30,843,089.50 |
| ===== | | | |
| PASIVO | | | |
| Circulante | | | |
| Proveedores | | \$ | \$ 13,333,649.29 |
| Documentos por Pagar | | | 9,709,802.38 |
| Acreedores Diversos | | | 3,853,312.96 |
| Impuestos por Pagar I.V.A. Trasladable | | | 95,343.57 |
| | | | 445,098.79 |
| Fijo | | | |
| Documentos por Pagar | | | 6,428,574.00 |
| Total Pasivo | | | 3,665,580.99 |
| CAPITAL | | | |
| Capital Social | | | 20,000,000.00 |
| Accionistas | | | (2,000,000.00) |
| Resultado Ej. Anterior | | | (13,681,421.39) |
| Resultado del Ejercicio | | | (7,141,070.10) |
| Sumas Pasivo y Capital | | | \$ 30,843,089.50 |
| ===== | | | |

INDUSTRIAS MEXICANAS DE LA VIVIENDA, S.A.

Estado de Resultados del 1° de Enero al 31 de Agosto de 1983

| | | | |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Ventas | \$ 6,185,084.14 | | \$ 30,617,706.69 |
| Maniobras de Carga y Transporte | 331,716.40 | | 1,213,125.58 |
| | 6,516,800.54 | | 31,830,832.25 |
| Inventario Inicial | \$ 5,466,259.82 | \$ 2,932,251.63 | |
| Compras | 2,411,025.35 | 16,984,684.94 | |
| Gastos de Fabricación | 1,638,498.45 | 12,159,364.45 | |
| | 9,515,783.62 | 32,076,301.02 | |
| Inventario Final | 3,367,494.80 | 6,148,288.82 | 28,708,806.22 |
| Utilidad Bruta | | 368,511.72 | 3,122,026.03 |
| Gastos de Operación | | | |
| Gastos de Administración | 509,501.55 | | 3,347,570.24 |
| Gastos Financieros | 299,801.67 | | 3,082,599.76 |
| Pérdida de Cambio | — o — | | 3,860,685.71 |
| Otros | — o — | | |
| Productos | — o — | 809,303.22 | (27,759.58) |
| Pérdida Neta | | \$ (440,791.50) | \$ (7,141,070.10) |
| ===== | | | |

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de enero de 1984.